

09 de Agosto de 2024



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°516/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 23
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 32
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 41
Secretaria de Seguridad.....	Pág. 47
Secretaría de Salud.....	Pág. 50
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 57
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 69
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 76
Contratos.....	Pág.101

Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos/Resoluciones/comunicaciones.....	Pág.104
---	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0932–30 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nro. 4102-0187/2024 y los Decretos Municipales N° 0178/24, 0298/24, 0458/24, 0595/24 y 0790/24;

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo se ha previsto la adecuación salarial de los agentes de esta Municipalidad;

Que, mediante Acta Paritaria obrantes a fs. ciento trece y ciento catorce (113/114) y de acuerdo a las negociaciones con las distintas agrupaciones sindicales, el Departamento Ejecutivo define pasar un dos y medio (2,5%) por ciento con carácter remunerativo a partir del 1° de julio de 2024, del siete y medio (7,5) por ciento oportunamente otorgado en el mes de junio, el cual quedó establecido en el artículo 37° del Decreto N° 0790/24;

Que, asimismo, a partir del 1° de julio de 2024 se otorgará un incremento de un cinco (5%) por ciento con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigentes al 1° de junio de 2024, quedando por tanto la sumatoria de un siete y medio (7,5%) por ciento de incremento salarial;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,



B.O.M. N°516/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébese, a partir del 1º de julio de 2024, un incremento salarial con carácter remunerativo y acumulativo sobre sueldo básico vigente al mes de junio de 2024 de un siete y medio (7,5%) por ciento.

ARTICULO 2º.- La grilla salarial quedara establecida de la siguiente manera.

CATEGORIA	JULIO 7,5%
21	\$ 319,643
20	\$ 290,587
19	\$ 264,272
18	\$ 238,651
17	\$ 218,333
16	\$ 211,992
15	\$ 205,870
14	\$ 199,873
13	\$ 194,061
12	\$ 188,425
11	\$ 183,094
10	\$ 177,813
9	\$ 172,646
8	\$ 167,572
7	\$ 162,722
6	\$ 158,254
5	\$ 153,360
4	\$ 148,887
3	\$ 144,578
2	\$ 140,367
1	\$ 136,292

	JULIO 7,5%
INTENDENTE	\$ 2.313,247
SECRETARIO	\$ 654,418
ASESOR LETRADO	\$ 654,418
SUBSECRETARIO	\$ 599,825
DELEGADOS	\$ 545,464
DIRECTOR	\$ 545,464



DIRECTOR DE UNIDAD SANITARIA DE DUGGAN	\$ 346,987
JUEZ DE FALTAS	\$ 654,418
JEFE DE COMPRAS	\$ 599,825
TESORERA	\$ 599,825
CONTADORA	\$ 599,825
SUBDIRECTOR	\$ 479,999
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL	\$ 479,999
COORDINADOR	\$ 436,510
SECRETARIO DEL CONCEJO	\$ 410,370
CONCEJALES	\$ 578,312

ARTÍCULO 3°.- De acuerdo al incremento expuesto, apruébese la grilla de sueldos básicos de consultorio del personal Médico, según su régimen horario, la que quedará establecida de la siguiente manera:

CARGA HORARIA	JULIO 7,5%
MEDICO 6HS	\$ 45,404
MEDICO 12HS	\$ 90,802
MEDICO 18HS	\$ 136,183
MEDICO 20HS	\$ 151,411
MEDICO 24HS	\$ 181,652
MEDICO 36HS	\$ 272,448

ARTICULO 4°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias activas de; guías de la Dirección de Turismo, visitas guiadas de la Dirección de Turismo, Desarrollo y Producción, reparto de tasas, censo cartelería y citaciones, la que quedará establecida de la siguiente manera.

Guardias Activas Guías de Turismo 3Hs	JULIO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 2,977
Sábados	\$ 3,217
Domingos y Feriados	\$ 3,496



B.O.M. N°516/2024

	JULIO 7,5%
Visita Guiada Turismo	
Lunes a Viernes	\$ 4,380
Sábados	\$ 4,801
Domingos y Feriados	\$ 5,265

	JULIO 7,5%
Guía Nocturnidad Inspectores	
Lunes a Viernes	\$ 6,374
Sábados	\$ 6,374
Domingos y Feriados	\$ 6,374

	JULIO 7,5%
Recibos	
Recibo de Tasas	\$ 16,82
Censo Carteleria	\$ 432,68

	JULIO 7,5%
Citaciones	
Una vez	\$ 49,65
Dos veces	\$ 59,53
Tres veces	\$ 101,21

ARTÍCULO 5º.- Apruébese un incremento en los valores de las guardias activas del personal Médico, los cuales son de carácter remunerativo:



B.O.M. N°516/2024

GUARDIA CLINICA	JULIO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 199,714
Sábados	\$ 217,935
Domingos y Feriados	\$ 217,935

GUARDIA PEDIATRIA	JULIO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 199,714
Sábados	\$ 217,935
Domingos y Feriados	\$ 217,935

GUARDIA UTI	JULIO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 199,714
Sábados	\$ 217,935
Domingos y Feriados	\$ 217,935

ARTÍCULO 6º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Mantenimiento, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA MANTENIMIENTO HOSPITAL (8 Hs)	JULIO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 9,986
Sábados	\$ 10,897
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 32,690



B.O.M. N°516/2024

ARTÍCULO 7º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ENFERMERA TRASLADO HOSPITAL (6 Hs)	JULIO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 9,986
Sábados	\$ 10,897
Domingos y Feriados	\$ 10,897

ARTÍCULO 8º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Quirófano, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las realizadas de lunes a viernes y el 15% para las realizadas los días sábados, domingos y feriados. El valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA QUIROFANO HOSPITAL (24 Hs)	JULIO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 19,971
Sábados	\$ 32,690
Domingos y Feriados	\$ 32,690

ARTÍCULO 9º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



GUARDIA PASIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)	JULIO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 15,977
Sábados	\$ 17,435
Domingos y Feriados	\$ 17,435

ARTÍCULO 10.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Hemoterapia, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 15% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA HEMOTERAPIA HOSPITAL (24 Hs)	JULIO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 19,971
Sábados	\$ 32,690
Domingos y Feriados	\$ 32,690

ARTÍCULO 11º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado Villa Lía, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ENFERMERA DE TRASLADO VILLA LIA (24 Hs)	JULIO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 9,986
Sábados	\$ 10,897
Domingos y Feriados	\$ 10,897



B.O.M. N°516/2024

ARTÍCULO 12°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Psicología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 25% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA PSICOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)	JULIO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 43,937
Sábados	\$ 54,484
Domingos y Feriados	\$ 54,484

ARTÍCULO 13°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Radiología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA RADIOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)	JULIO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 43,937
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 47,946

ARTÍCULO 14°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de tomografía, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA TOMOGRFO (24 Hs)	JULIO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 43,937
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 47,946



ARTÍCULO 15°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Kinesiología, el 7% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA KINESIOLOGIA HOSP. (24 Hs)	JULIO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 13,980
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 15,255

ARTÍCULO 16°.- Apruébese los valores de las guardias pasivas Anestesiista, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ANESTESISTA (24 Hs)	JULIO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 91,489
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 160,223

ARTÍCULO 17°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia de Villa Lía y Duggan, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas de lunes a viernes, el 20% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas los días sábados y el 25% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las guardias pasivas realizadas los días domingos y feriados, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N°516/2024

GUARDIA PASIVA AMBULANCIA V. LIA Y DUGGAN	JULIO 7,5%
Lunes a Viernes (12 hs)	\$ 15,977
Sábados (24 hs)	\$ 43,587
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 54,484

ARTÍCULO 18º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA ENFERMERIA (12 Hs)	JULIO 7,5%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 26,152

ARTÍCULO 19º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Servicio y Maestranza, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA SERVICIO Y MAESTRANZA (8 Hs)	JULIO 7,5%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 17,435

ARTÍCULO 20º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Ambulancia, el 25% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días sábados y el 30% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días domingos y feriados, para las guardias activas 2 hs. de lunes a viernes será del 2% y de guardia activa 2 hs. para cubrir Eventos del 2%, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



GUARDIA ACTIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)	JULIO 7,5%
Sábados	\$ 54,484
Domingos y Feriados	\$ 65,380
Lunes a Viernes (2 hs)	\$ 3,994
Evento	\$ 4,359

ARTICULO 21°.- Apruébese un incremento en los valores de la guardia activa de Internación de Clínica Médica, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, que según Decreto N° 198/17 será equivalente a 12 horas de guardia de Terapia Intensiva, siendo las mismas de carácter remunerativo y quedando de la siguiente manera:

INTERNACION CLINICA MEDICA	JULIO 7,5%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 108,967

ARTICULO 22°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Traumatología, Cirugía, Pediatría, Ginecología y Bioquímica, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS TRAUMATOLOGIA, CIRUGIA, PEDIATRIA, GINECOLOGIA Y BIOQUIMICA	JULIO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 79,886
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 87,174



B.O.M. N°516/2024

ARTICULO 23°.- Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Obstetricia, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS OBSTETRICIA	JULIO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 79,886
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 87,174

ARTICULO 24°.- Tómesese para el cálculo del valor de la guardia activa de Obstetricias, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, conforme el Decreto N° 913/18, con cumplimiento efectivo de veinticuatro (24) horas, el valor equivalente al de la guardia activa de Clínica Médica de carácter remunerativo y según el detalle:

GUARDIAS ACTIVAS OBSTETRICIA (24 hs)	JULIO 7,5%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 217,935

ARTICULO 25°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de interdisciplinaria de guardias pasivas de Infancia y Adolescencia, la que quedará establecida de la siguiente manera.

GUARDIAS PASIVAS INFANCIA Y ADOLESCENCIA	JULIO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 43,937
Sábados	\$ 54,484
Domingos y Feriados	\$ 54,484



ARTICULO 26°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias interdisciplinarias de la “Comisaría de la Mujer y la Familia”, para Psicología y Trabajo Social, y que quedará establecida de la siguiente manera.

GUARDIAS PASIVAS COMISARIA DE LA MUJER	JULIO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 43,937
Sábados	\$ 54,484
Domingos y Feriados	\$ 54,484

ARTICULO 27°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Guardia Pasiva de Técnicos de Laboratorio”, la que quedará establecida de la siguiente manera:

GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE LABORATORIO	JULIO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 19,971
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 32,690

ARTICULO 28.- Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0723/24 incorpórese la grilla de “Práctica Quirúrgica de Internación” para afiliados de PAMI (Programa de Atención Médica Integral) la que quedará establecida de la siguiente manera.

ESPECIALIDAD	Importe Práctica Julio
Cirugía General	\$ 35.381
Ginecología	\$ 35.381
Urología	\$ 35.381
Gastroenterología	\$ 17.768
Traumatología	\$ 35.381



B.O.M. N°516/2024

ARTICULO 29°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Valor de Uso de equipo Laparoscópico” la que quedará establecida de la siguiente manera.

VALOR USO LAPAROSCOPIO	JULIO 7,5%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 255,146

ARTICULO 30°.- Tómese para el cálculo del valor de la Junta Medica Evaluadora, el valor hora de la Guardia Activa de Clínica Médica de lunes a viernes inclusive, conforme Decreto N° 777/18.

VALOR HORA JUNTAS MEDICAS	JULIO 7,5%
	\$ 8,321

ARTICULO 31°.- Tómese los siguientes valores de “Recolección de Residuos” para quien realice tal tarea cada sábado trabajado, quedando supeditado su pago, al informe periódico de asistencia y puntualidad, quedando de la siguiente manera conforme Decreto N° 0869/23.

RECOLECCION RESIDUOS (SABADOS)	JULIO 7,5%
	\$ 12,711

ARTICULO 32°.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras de días hábiles para la Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



Guardia activa enfermería días hábiles Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan (12Hs)	JULIO 7,5%
Lunes a viernes	\$ 26,152

ARTÍCULO 33°.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias activas de administración, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

Guardia activa de administración de hospital (8Hs)	JULIO 7,5%
Sábados, domingos y feriados	\$ 17,435

ARTICULO 34°.- Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Técnicos de Diálisis el 8 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE DIALISIS 24 HS	JULIO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 15,977
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 17,435

ARTICULO 35°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Guardia Pasiva Cementerio”, la que quedará establecida de la siguiente manera:

GUARDIAS PASIVAS CEMENTERIO	JULIO 7,5%
Lunes a Viernes Sábados	\$ 182,693



B.O.M. N°516/2024

ARTÍCULO 36°.- Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Farmacia el cinco (5%) del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el diez (10%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS DE FARMACIA	JULIO 7,5%
Lunes a Viernes (18hs)	\$ 9,986
Sábados, Domingos y Feriados (24hs)	\$ 21,793

ARTICULO 37°.- Déjese sin efecto, a partir del 1° de junio de 2024, el artículo 37° del Decreto N° 0595 de fecha 30 de mayo de 2024.

ARTICULO 38°.- Modifíquese el artículo 37° del Decreto N° 0790 de fecha 28 de junio de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 37°: Apruébese a partir del 1° de julio de 2024, un incremento salarial de carácter no remunerativo sobre sueldo básico previstos en los artículos 2° y 3° del presente del cinco (5%) por ciento”.

ARTICULO 39°.- Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0763/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa de “Gestión Integrada de Higiene Urbana”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:

PROGRAMA DE GESTION INTEGRADA HIGIENE URBANA	JULIO 7,5%
	\$ 107,500



B.O.M. N°516/2024

ARTICULO 40°.- El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 41°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0978—05 de Agosto de 2024-**VISTO:** Las actuaciones iniciadas por la Secretaría de Jefatura de Gabinete de a Municipalidad de San Antonio de Areco, obrantes en el expediente administrativo N° 4102- 0471/24; el Decreto Municipal N° 0452 del 30 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que según las disposiciones contenidas en el artículo 94, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, determina la habilitación por parte del Departamento Ejecutivo de un registro Especial, desde el 1 hasta el 15 de mayo de cada año, en el cual deben inscribirse los contribuyentes que aspiren a integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

Que la vigencia de cada lista caduca el día 30 de abril de cada año.

Que se a confeccionado nómina con la totalidad de inscriptos, la cual es remitida al Concejo Deliberante, a los efectos de la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias

Por ello

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°516/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Designase como integrantes de la nómina de Inscriptos de Mayores Contribuyentes del Partido de San Antonio de Areco, para integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, que a continuación se detalla:

N°	FECHA	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	02-05-2024	BOSCOVICH MARIO SERGIO	14.395.049
2	08-05-2024	FAGNANI CAMILA SOLEDAD	31.782.173
3	08-05-2024	NAON DOLORES	17.962.124
4	08-05-2024	CASTAÑO MARÍA ISABEL	6.730.528
5	08-05-2024	BERARDINELLI JIMENA	24.200.016
6	09-05-2024	TOSSOUNIAN OWEN	16.940.290
7	09-05-2024	PUGLIESE LUCIANO EZEQUIEL	31.426.984
8	10-05-2024	FANELLI ANA MARÍA	11.923.273
9	10-05-2024	BAZTAN MARÍA CRISTINA	3.550.066
10	10-05-2024	MARINKOVIC JOSE IGNACIO	25.072.140
11	10-05-2024	QUIROGA NORMA	5.632.757
12	10-05-2024	PIGRETTI SANTIAGO	12.969.233
13	13-05-2024	DEMERGASSO JUAN CARLOS	4.928.373
14	13-05-2024	MONSERRAT CARLOS PATRICIO	4.751.073
15	13-05-2024	DI CARLO ADRIAN	26.751.185
16	14-05-2024	OJEDA FERNANDO OSCAR	20.999.377
17	14-05-2024	CARDOZO ROSALINA	5.786.880
18	14-05-2024	ZANOU JUAN PEDRO	21.653.061



B.O.M. N°516/2024

19	14-05-2024	ROA CRISTIÁN	22.279.457
20	14-05-2024	PUGLIESE MARÍA FLORENCIA	34.556.624
21	14-05-2024	MORGAN VERÓNICA	22.740.258
22	14-05-2024	DELLA TORRE LORENA	23.506.155
23	14-05-2024	LEVANTINI SANTIAGO	25.983.817
24	14-05-2024	FERNANDEZ ROBERTO LUIS	37.353.748
25	15-05-2024	CODÓN SOFÍA	29.435.346
26	15-05-2024	BENITEZ OSCAR DANIEL	14.569.403
27	15-05-2024	ERRAMUSPE MARGARITA	10.647.724
28	15-05-2024	RASCIO GUILLERMO	18.539.605
29	15-05-2024	RATTO DIEGO MARTIN	27.555.660
30	15-05-2024	RATTO LORENZO	25.414.682
31	15-05-2024	FERNÁNDEZ ROBERTO MARIO	11.140.023
32	15-05-2024	IVULICH OSCAR JUAN	6.150.028
33	15-05-2024	IRIBARNE ALICIA MARTA	4.543.943
34	15-05-2024	PAVONE JUAN PABLO	20.620.702
35	15-05-2024	STAGNARO GUSTAVO	10.688.393
36	15-05-2024	DI SANTO MIRIAN GRACIELA	17.279.254
37	15-05-2024	JORDAN EDUARDO	16.597.998
38	15-05-2024	RATTO RODOLFO	30.723.825
39	15-05-2024	FLIESS LUCIANO	12.647.577



B.O.M. N°516/2024

40	15-05-2024	GIANICO JULIAN	23.529.820
41	15-05-2024	ZUVIELA MARIA SOLEDAD	33.239.705

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese, registrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°0949—31 de Julio de 2024—**VISTO** las actuaciones obrantes en expedientes N° 4102-0798-L/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LANZANO, FRANCISCO ha solicitado el uso de la Madera para llevar adelante la Jornada de Actualización “Clima y Mercado de Granos”;

Que la misma tendrá lugar el día 1 de agosto del corriente año a partir de las 19:00 horas, con la participación de los disertantes Leonardo De Benedictis y Diego de La Puente, quienes expondrán sobre sus temas de expertise en un formato de charla;

Que la Ordenanza Impositiva N.º 4777/24 prevé en el Artículo 14 – inc 2 b el arrendamiento de “La Madera” para la realización de congresos, convenciones y/o similares, determinado el canon del mismo.

Que dicho evento tiene como finalidad recaudar fondos a beneficio de la Asociación del Área Crítica del Hospital Emilio Zerboni por lo que es oportuno eximir del pago correspondiente, en los términos del art. 56 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°516/2024

ARTICULO 1º. Exímase del pago del canon previsto en concepto de arrendamiento por el uso de” La Matera”, al Sr. LANZANO, FRANCISCO en su carácter de organizador de la “Jornada de Actualización Clima y Mercado de Granos” a realizarse el día 1 de agosto de 2024.

ARTICULO 2º. Notificar fehacientemente al solicitante, por intermedio de la Oficina de Ingresos Públicos.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0975—05 de Agosto de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0182/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2199/78 y el convenio celebrado con la Provincia de Buenos Aires el 18 de noviembre de 1977, la Municipalidad de San Antonio de Areco reviste el carácter de depositaria del predio y las instalaciones del Aeródromo Público Provincial de San Antonio de Areco;

Que el Aeroclub San Antonio de Areco es una asociación civil cuyo objeto es la organización, dirección y gestión de prácticas aerodeportivas;

Que corresponde a la MUNICIPALIDAD atender las erogaciones que deban efectuarse para asegurar el buen estado de conservación y funcionamiento del Aeródromo Público Provincial de San Antonio de Areco, para lo cual se encuentra autorizado a practicar la explotación comercial de las áreas libres y cobrar cánones por la instalación de hangares privados;



B.O.M. N°516/2024

Que, con la finalidad de cumplir dichas obligaciones, así como del resto de las obligaciones establecidas por el marco normativo y contractual mencionado en el considerando, la Municipalidad considera oportuno transferir al Aeroclub San Antonio de Areco la totalidad de los fondos percibidos por las actividades mencionadas con anterioridad;

Que con fecha 08 de marzo de 2024, se firmo un Contrato de Cooperacion entre el Municipio y el Aeroclub de San Antonio de Areco mediante el cual la Municipalidad transferirá a dicha Asociación los ingresos que perciba por las explotaciones de las áreas libres y por el uso de hangares existentes en el Aeródromo Público Provincial;

Que en el marco del Contrato mencionado precedentemente, la Asociación Aeroclub San Antonio de Areco asume la responsabilidad de la realizacion de los trabajos de mantenimiento necesarios para el buen estado de conservacion y funcionamiento del Aerodormo Público Provincial y el fomento de la actividad aeronautica conforme a lo dispuesto en el Convenio suscripto entre el Municipio y la Direccion de Aeronautica de la Provincia de Buenos Aires.

Que al mes de junio de 2024, el Municipio percibió la suma de pesos un millón seiscientos seis mil (\$1.606,000,00) por el arrendamiento de las áreas libres del Aeródromo Publico Provincial.

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello;



B.O.M. N°516/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Transfírase al Aeroclub de San Antonio de Areco la suma de pesos un millón seiscientos seis mil (\$ 1.606.000,00), en concepto de ingresos percibidos en el mes de junio de 2024 por el arrendamiento de las áreas libres del Aeródromo Público Provincial de la ciudad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. Dispongase que el Aeroclub de San Antonio de Areco deberá acreditar la rendición de cuentas, en un todo de acuerdo a lo establecido en cláusula 4º del Contrato de Cooperación oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0976—05 de Agosto de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0182/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2199/78 y el convenio celebrado con la Provincia de Buenos Aires el 18 de noviembre de 1977, la Municipalidad de San Antonio de Areco reviste el carácter de depositaria del predio y las instalaciones del Aeródromo Público Provincial de San Antonio de Areco;

Que el Aeroclub San Antonio de Areco es una asociación civil cuyo objeto es la organización, dirección y gestión de prácticas aerodeportivas;

Que corresponde a la MUNICIPALIDAD atender las erogaciones que deban efectuarse para asegurar el buen estado de conservación y funcionamiento del Aeródromo Público Provincial de San Antonio de Areco, para lo cual se encuentra autorizado a practicar la explotación comercial de las áreas libres y cobrar cánones por la instalación de hangares privados;



B.O.M. N°516/2024

Que, con la finalidad de cumplir dichas obligaciones, así como del resto de las obligaciones establecidas por el marco normativo y contractual mencionado en el considerando, la Municipalidad considera oportuno transferir al Aeroclub San Antonio de Areco la totalidad de los fondos percibidos por las actividades mencionadas con anterioridad;

Que con fecha 08 de marzo de 2024, se firmo un Contrato de Cooperacion entre el Municipio y el Aeroclub de San Antonio de Areco mediante el cual la Municipalidad transferirá a dicha Asociación los ingresos que perciba por las explotaciones de las áreas libres y por el uso de hangares existentes en el Aeródromo Público Provincial;

Que en el marco del Contrato mencionado precedentemente, la Asociación Aeroclub San Antonio de Areco asume la responsabilidad de la realizacion de los trabajos de mantenimiento necesarios para el buen estado de conservacion y funcionamiento del Aerodormo Público Provincial y el fomento de la actividad aeronautica conforme a lo dispuesto en el Convenio suscripto entre el Municipio y la Direccion de Aeronautica de la Provincia de Buenos Aires;

Que al mes de junio de 2024, el Municipio percibió la suma de pesos setenta y cinco mil ciento ochenta con cuarenta centavos (\$ 75.180,40) por el uso de los hangares del Aeródromo Publico Provincial;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°516/2024

ARTÍCULO 1º. Transfírase al Aeroclub de San Antonio de Areco la suma de pesos setenta y cinco mil ciento ochenta con cuarenta centavos (\$ 75.180,40), en concepto de ingresos percibidos por el mes de junio de 2024 por el uso de los hangares del Aeródromo Público Provincial de la ciudad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. Dispongase que el Aeroclub de San Antonio de Areco deberá acreditar la rendición de cuentas, en un todo de acuerdo a lo establecido en cláusula 4º del Contrato de Cooperación oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0979–05 de Agosto de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0102/2024 – 14.513/2024 C.D. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. LOPEZ ERNESTO DANIEL, presidente del “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIDOS EN SARMIENTO” ha solicitado la exención del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden a los inmuebles N°5476 y 5477;

Que a fs. 10 se encuentra Decreto del día 27 de Julio de 2011 donde se reconoce al “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIDOS EN SARMIENTO” como Entidad de Bien Público;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, Pto. 2 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que: “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes a y c y de aquellas que desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en el siguiente caso: Entidades de Bien Público debidamente registradas en el Municipio”;



B.O.M. N°516/2024

Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio.

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Exímase por todo el periodo fiscal 2024 al “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIDOS EN SARMIENTO” en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden a los inmuebles N°5476 y 5477, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4776/24 Art. 56, Pto. 2, inc. B); de acuerdo a lo actuado en el expediente N°4102-0102/2024 – 14.513/24 C.D.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Maria Sol Lecot



B.O.M. N°516/2024

Decreto N°0992-06 de Agosto de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1785-M/2006 - 8251/2006 CD

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CHEN MINGHUI C.U.I.T. N° 20-94015328-0, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 5177 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a "AUTOSERVICIO";

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°516/2024

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 04/07/2024, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 5177 propiedad del Sr. CHEN MINGHUI C.U.I.T. N° 20-94015328-0 dedicado a “AUTOSERVICIO”, con domicilio comercial ubicado en Calle Alem N° 280, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Maria Sol Lecot



B.O.M. N°516/2024

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0938– 05 de Agosto de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1060/2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GIORNO, MARTIN ANTONIO C.U.I.T. N° 20-21436207-5 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “INDUMENTARIA - ACCESORIOS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08 su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto finalice plan de pago Tasa por Servicio Sanitario (Inmueble N° 83848), corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 25 de Junio de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “INDUMENTARIA - ACCESORIOS” (nombre de fantasía “Quiete”) propiedad del Sr. GIORNO, MARTIN ANTONIO C.U.I.T. N° 20-21436207-5 con domicilio comercial en calle Alsina N° 395, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 63; Parcela: 9 D, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. GIORNO, MARTIN ANTONIO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0955 – 05 de Agosto de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1081/2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PUGLIESE OSVALDO C.U.I.T. N° 20-25173999-5 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “DESPENSA, VERDULERÍA Y FRUTERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilidadación Definitiva;



B.O.M. N°516/2024

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 14 de junio de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a “DESPENSA, VERDULERÍA Y FRUTERÍA” (nombre de fantasía “Tito”) propiedad del Sr. PUGLIESE, OSVALDO C.U.I.T. N° 20-25173999-5 con domicilio comercial en calle Alvear N° 46, con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 163; Parcela: 1 A, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. PUGLIESE, OSVALDO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°0965- 05 de Agosto de 2024-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0787/2023 y;



CONSIDERANDO:

Que la Sra. GILLIAN DANIELA, MORQUIN C.U.I.T. N° 27-21478663-5 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “CAFETERÍA, PASTELERÍA Y HOSPEDAJE ALTERNATIVO.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 12 de julio de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a “CAFETERÍA, PASTELERÍA Y HOSPEDAJE ALTERNATIVO” (nombre de fantasía “CHESKA”) propiedad de la Sra. **GILLIAN DANIELA, MORQUIN** C.U.I.T. N° 27-21478663-5 con domicilio comercial en calle Zapiola y Matheu N° 50, con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 42; Parcela: 2D, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°516/2024

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. **GILLIAN DANIELA, MORQUIN** por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0966– 05 de Agosto de 2024-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0079/23 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. KARINA LAURA, TROUSSEL C.U.I.T. N° 23-22683841-4 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA DE REGALERÍA, BAZAR, CALZADO, FERRETERÍA, ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA Y LIMPIEZA, ELECTRÓDOMESTICOS Y ARTÍCULOS DE COTILLÓN.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilidadación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 23 de julio de 2024 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA DE REGALERÍA, BAZAR, CALZADO, FERRETERÍA, ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA Y LIMPIEZA, ELECTRÓDOMESTICOS Y ARTÍCULOS DE COTILLÓN” (nombre de fantasía “Lo de María”) propiedad de la Sra. **KARINA LAURA, TROUSSEL**. C.U.I.T. N° 23-22683841-4 con domicilio comercial en calle Moreno N° 693, esquina San Juan, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI; Sección: B; Manzana: 30 A; Parcela: 7; Quinta 30, de la localidad de Villa Lía, Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. KARINA LAURA, TROUSSEL por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0999– 08 de Agosto de 2024-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0908/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. EDGARDO CIRILO, BALLESTEROS C.U.I.T. N° 27-17549258-6 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “PELUQUERÍA.”



B.O.M. N°516/2024

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 18 de julio de 2024 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “PELUQUERÍA” (nombre de fantasía “La Peluquería de Marcela y Edgardo”) propiedad del Sr. **EDGARDO CIRILO, BALLESTEROS** C.U.I.T. N° 27-17549258-6 con domicilio comercial en calle Irigoyen N° 657, con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 4; Parcela: 14 A; U.F 1, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. **EDGARDO CIRILO, BALLESTEROS** por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



Decreto N°1004– 08 de Agosto de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1285/2020 y;

ONSIDERANDO:

Que el Sr. LUIS ALBERTO RIVERO C.U.I.T. N° 20-10647829-6 ha solicitado la **RENOVACIÓN** de la habilitación de un comercio dedicado a “**ROTISERÍA CON VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL**”.

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 279, mediante Acta N° 0587 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 262 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°516/2024

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 15 de julio de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “ROTISERÍA CON VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL” (nombre de fantasía “Luz Clarita”) propiedad del Sr. LUIS ALBERTO RIVERO C.U.I.T. N° 20-10647829-6 con domicilio comercial en Avenida Quetgles, Casa N° 24 Barrio Ex Presidente Perón, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 31; Manzana: 31 A; Parcela: 14, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. LUIS ALBERTO RIVERO, por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0961–02 de Agosto de 2024-**VISTO:** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo

N° 4102- 0677-E/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Primaria N°13 de Villa Lía, realizará los festejos por su centenario el día 3 de agosto del corriente año;

Que, se realizará una peña escolar con corte de calle frente a la escuela para que pueda participar toda la comunidad;

Que, es relevante que la comunidad se identifique, valore y enorgullezca de la escuela primaria de su localidad;

Que, la cultura es la que nos da identidad como comunidad y es por eso que el Estado debe garantizar la difusión, fomento y protección de la misma en todos sus pueblos;

Que, en su centenario se recordará junto a las autoridades, estudiantes, familias, ex alumnos, ex directivos, docentes, auxiliares, etc, la trayectoria educativa que marcó la historia de Villa Lía;

Que, el centenario de la Escuela Primaria N° 13, conforma una parte relevante de la historia de la comunidad de Villa Lía y nuestra localidad;

Que, la Directora de la Escuela Primaria N°13 Mónica Domínguez ha solicitado nuestra colaboración para la realización de los festejos;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°516/2024

ARTICULO 1º. Declárese de interés cultural y municipal los festejos a realizarse el día 3 de agosto del 2024 en conmemoración del aniversario de los 100 años de la Escuela Primaria N° 13 de Villa Lía, Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Autorízase el gasto que demanda la colaboración para la realización de los festejos. Los gastos deberán ser imputados a la jurisdicción 1110157000 – Secretaria de Turismo y Cultura, categoría programática: 170100 – Administración de Cultura; Fuente financiamiento 110 – Tesoro municipal y en la partida de gasto correspondiente al presupuesto vigente.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Dirección de Cultura y Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra. Maria Victoria Sforzini.

Decreto N°0962—05 de Agosto de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0889-B/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la agente BOTTARO LUCIANA, Legajo Personal N° 2645 quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura, solicita se extienda su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 1184/23 a partir del 3 de agosto de 2024 y por el término de seis (6) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada extensión de licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido



B.O.M. N°516/2024

no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 3 de agosto de 2024 y hasta el 3 de febrero de 2025 inclusive, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1184/23 y sus modificatorias a la agente BOTTARO LUCIANA (M.I N° 27.317.890 Legajo Personal N° 2645), quien se desempeña personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra.Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0984—05 de Agosto de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0612/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, atento la creciente actividad turística, producto del incremento de visitantes que recibe nuestra ciudad, es necesario contar con personal idóneo para desempeñarse dentro de la Secretaría de Turismo y Cultura;



B.O.M. N°516/2024

Que, en virtud de la renuncia de la agente Laboranti Teresita (Legajo Personal N° 3509) que tramita por ante expediente administrativo N° 4102-0606/2024, se torna indispensable dar curso al ingreso de un agente en su reemplazo;

Que, la Srta. GERVASONI ALICIA ANA LUISINA ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 15 de junio de 2024, a la Srta. GERVASONI ALICIA ANA LUISINA (M.I. N° 39.717.978; Legajo Personal N° 3747), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3), bajo el régimen de personal "Franquero" dentro de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra.Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Decreto N°0985—05 de Agosto de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0582/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, atento la creciente actividad turística, producto del incremento de visitantes que recibe nuestra ciudad, es necesario contar con personal idóneo para desempeñarse dentro de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, en virtud de la renuncia de la agente Guido Laxalt Wendy (Legajo Personal N° 3568) que tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-0014/2024, Dto N° 0104/24 se torna indispensable dar curso al ingreso de un agente en su reemplazo;

Que, la Srta. CLUR GEORGINA VANESA ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las tareas que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



B.O.M. N°516/2024

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 3 de junio de 2024, a la Srta. CLUR GEORGINA VANESA (M.I. N° 32.069.148; Legajo Personal N° 3744), como personal mensualizado para desempeñarse como personal profesional categoría seis (6), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 3 de junio de 2024, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Disponibilidad" del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra.Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Seguridad

Decreto N°0958–02 de Agosto de 2024-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0620/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente la Secretaría de Seguridad, solicita se proceda al traslado del agente GOMEZ GUILLERMO quien se desempeña bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas como personal administrativo, para pasar a desempeñarse como personal de seguridad en el Centro Integrador Comunitario (C.I.C);

Que, a fs. Cuatro (4), la Secretaría de Planificación y Obras Públicas ratifica el traslado del agente a partir del 12 de junio del corriente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder con el traslado y cambio de agrupamiento del agente mencionado;

Que, la Directora de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase, a partir del 12 de junio de 2024, al traslado del agente GOMEZ GUILLERMO FRANCISCO (M.I. N° 20.529.506, Legajo Personal N° 1691) quien presta servicios como personal administrativo dentro de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, para desempeñarse bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.



B.O.M. N°516/2024

ARTÍCULO 2º. Procédase al cambio de agrupamiento del agente del artículo primero, a partir del 12 de junio de 2024, de personal administrativo categoría once (11) a personal de seguridad categoría once (11).

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0987- 05 de Agosto de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0527/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Seguridad da inicio a las presentes actuaciones a efectos de solicitar se de ingreso a personal para desempeñarse dentro del Centro de Monitoreo Areco (C.O.M.A.);

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por el cese de la agente Viviani Gabriela, cuya renuncia tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-1160/2023 - Decreto. N° 1460/23;

Que, la Srta. CINICOLA MICAELA ANDREA, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6º inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N°516/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 24 de junio de 2024 , como personal mensualizado a la agente CINICOLA MICAELA ANDREA (M.I. N° 44.043.063; Legajo Personal N° 3748), para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro del Centro de Monitoreo Areco (COMA) dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M. N°516/2024

Secretaría de Salud

Decreto N°0971-05 de Agosto de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0319/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de ampliar la prestación actual del servicio de guardia de Pediatría del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, es menester incorporar un profesional especializado para tal fin, a los efectos de dar la cobertura necesaria en el mencionado nosocomio;

Que, a tal fin, la Dra. CANDELARIA NOELIA, ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere, acreditando poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, atento el carácter y la responsabilidad de las tareas que la agente llevará a cabo, se le otorgarán dos bonificaciones no remunerativa, en concepto de “Disponibilidad” y “Estimulo al Desempeño”, del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico cada una;

Que, asimismo, se le otorgará otra bonificación de carácter remunerativo en concepto de “Productividad”, del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Directora de Recursos Humanos la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°516/2024

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 10 de junio del 2024, a la Dra. CANDELARIA NOELIA (M.I. N° 26.038.175 Legajo Personal N° 2093), como personal profesional Médico, especializado en Pediatría dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente a una carga horaria de medico consultorio de treinta y seis (36) horas semanales.

ARTICULO 3º. Otórguese a partir del 10 de junio de 2024, dos bonificaciones mensuales de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” y “Estímulo al Desempeño”, ambas del cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. Otórguese a partir del 10 de junio de 2024, una bonificación mensual de carácter remunerativo en concepto de “Productividad” del cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Dainana Goundry Fernandez

Decreto N°0972-05 de Agosto de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0629/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. (1) del presente, la Dirección de Hospital Zerboni se solicita se incorpore una agente para desempeñarse como personal administrativo dentro del mencionado nosocomio;

Que, dicho ingreso es solicitado por la vacante producida por la renuncia de la agente Cagnone Valentina (LP N° 3479), habiendo tramitado la misma por ante expediente administrativo N° 4102-0645/2024, Decreto N° 0831/2024;



B.O.M. N°516/2024

Que, la Srta. SELEIO CARLA NOEMI ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 15 de julio de 2024, a la Srta. SELEIO CARLA NOEMI (M.I. 40.092.354 Legajo Personal N° 3752), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3) con una carga horaria de treinta (30) horas semanales dentro del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", bajo la órbita de la Secretaría de Salud

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Dainana Goundry Fernandez



Decreto N°0973-05 de Agosto de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0749/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente MONZON AYELEN a partir del 12 de julio de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 12 de julio de 2024, a la agente MONZON AYELEN (M.I. N° 41.385.454 Legajo Personal N° 3722), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Dainana Goundry Fernandez



B.O.M. N°516/2024

Decreto N°0986-05 de Agosto de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0461/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Uno (1) del presente desde la Unidad Sanitaria “Jacobo Benzaquen” de la localidad de Villa Lía, dependiente de la Secretaría de Salud, se solicita se incorpore a la Sra. BLANCO ALEXIA LARA para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza en el sector de adultos mayores de la mencionada Unidad;

Que, la Srta. Blanco ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**



ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 20 de julio de 2024, a la Sra. BLANCO ALEXIA CLARA (M.I. 42.324.573 Legajo Personal N° 3754), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría 1, bajo el régimen de personal “Franquero”, en el ámbito de la Unidad Sanitaria de la localidad de Villa Lía, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Dainana Goundry Fernandez

Decreto N°0989-05 de Agosto de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0707/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente ACUÑA MARIA JULIANA (Legajo Personal N° 2895) quien se desempeñaba como personal técnico en salud dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” bajo la órbita de la Secretaría de Salud, no le fue prorrogada su designación a partir del 30 de junio de 2024, mediante expediente administrativo N° 4102-1419/2023;

Que, desde la Dirección de Recursos Humanos se procedió a realizar la liquidación final del agente;

Que, a fs. dos y tres (2/3) la Dirección de Enfermería informa que la agente mencionada realizó cuatro (4) guardias activas de enfermería y quince (15) noches, no habiendo sido informadas en tiempo y forma por lo que se omitió el pago de las mismas, como así también el pago de los viáticos equivalente a treinta (30) viajes;



B.O.M. N°516/2024

Que, en virtud de lo expuesto corresponde le sean abonadas las guardias, las noches y los viáticos por un monto total de pesos doscientos cuarenta y seis mil doce (\$ 246.012,00) mediante liquidación complementaria;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase a abonar al ex agente municipal ACUÑA MARIA JULIANA (M.I. N° 24.062.091 Legajo Personal N° 2895) quien se desempeñaba como personal técnico en Salud bajo órbita de la Secretaría de Salud, la suma de doscientos cuarenta y seis mil doce pesos (\$ 246.012,00), correspondiente a cuatro (4) guardias activas de enfermería, quince (15) noches y viáticos por treinta (30) viajes, que fueron omitidas en el pago de su liquidación final.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Dainana Goundry Fernandez



Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0618—30 de Mayo de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1114/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente LAORETANI, Valeria solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). Personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:
a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce íntegro de haberes (...);

Que a fs. Cuarenta y seis (46) se adjunta el certificado médico por cinco (5) días restando veinte (20) con goce íntegro de haberes;

Que la docente solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 a partir del 27 de marzo de 2024 hasta el 15 de abril de 2024, según certificado médico a fs. Cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y nueve (69), setenta y cuatro (74) por el término de veinte (20) días;

Que la docente continúa a partir de 16 de abril de 2024 hasta 26 de abril de 2024 con la licencia por enfermedad según artículo 114 a.1.1.2 Los treinta y cinco días (35) siguientes con el cincuenta por ciento;

Que a fs. Setenta y cuatro (74) y setenta y siete (77) se adjunta los certificados médicos por el término once (11) días, restando veinticuatro (24) días con goce del cincuenta por ciento de los haberes;

Que la docente LAORETANI, Valeria a partir del 29 de abril de 2024, solicita licencia por enfermedad extraordinaria según artículo 114 a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°516/2024

Que a fs. Ochenta y siete (87) la docente presenta certificado medico por el termino de treinta (30) días de reposo laboral;

Que la docente BRAMBILLA se desempeña como maestra de sala titular en los turnos mañana y tarde en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

Que es necesario cubrir los cargos para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes LOPEZ CAGNONI, Lucia, PAULI, Iris Priscila, ALVAREZ, Camila, SULLE, María Belén se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente LAORETANI VALERIA (M.I N° 27.814.887, Legajo Personal N°9427) como maestra de sala titular en los turnos mañana y tarde desde el 11 de marzo de 2024 hasta el 15 de marzo de 2024 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente LOPEZ CAGNONI LUCIA (M.I N° 41.142.421, Legajo Personal N°9797) como maestra suplente en el turno mañana, a partir del 11 de marzo de 2024 hasta el 15 de marzo de 2024 inclusive, en el Jardín de Infantes “Cajita de Música”.



ARTICULO 3º. Desígnese a la docente PAULI IRIS PRISCILA (M.I N° 33.784.556, Legajo Personal N°9726) como maestra suplente en el turno tarde, a partir del 11 de marzo de 2024 hasta el 15 de marzo de 2024 inclusive, en el Jardín de Infantes “Cajita de Música”.

ARTICULO 4º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente LAORETANI VALERIA (M.I N° 27.814.887, Legajo Personal N°9427) como maestra de sala titular en los turnos mañana y tarde desde el 27 de marzo de 2024 hasta el 15 de abril de 2024 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 5º. Desígnese a la docente LOPEZ CAGNONI LUCIA (M.I N° 41.142.421, Legajo Personal N°9797) como maestra suplente en el turno mañana, a partir del 27 de marzo de 2024 hasta el 15 de abril de 2024 inclusive, en el Jardín de Infantes “Cajita de Música”.

ARTICULO 6º. Desígnese a la docente ALVAREZ CAMILA (M.I N° 42.472.044, Legajo Personal N°9885) como maestra suplente en el turno tarde, a partir del 27 de marzo de 2024 hasta el 15 de abril de 2024 inclusive, en el Jardín de Infantes “Cajita de Música”.

ARTICULO 7º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria con el cincuenta por ciento de goce de haberes a la docente LAORETANI VALERIA (M.I N° 27.814.887, Legajo Personal N°9427) como maestra de sala titular en los turnos mañana y tarde desde el 16 de abril de 2024 hasta el 26 de abril de 2024 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 8º. Desígnese a la docente LOPEZ CAGNONI LUCIA (M.I N° 41.142.421, Legajo Personal N°9797) como maestra suplente en el turno mañana, a partir del 16 de abril de 2024 hasta el 26 de abril de 2024 inclusive, en el Jardín de Infantes “Cajita de Música”.



B.O.M. N°516/2024

ARTICULO 9º. Desígnese a la docente ALVAREZ CAMILA (M.I N° 42.472.044, Legajo Personal N°9885) como maestra suplente en el turno tarde, a partir del 16 de abril de 2024 hasta el 19 de abril de 2024 inclusive, en el Jardín de Infantes “Cajita de Música”.

ARTICULO 10º. Desígnese a la docente SULLE MARIA BELEN (M.I N° 40.978.304, Legajo Personal N°9788) como maestra suplente en el turno tarde, a partir del 22 de abril de 2024 hasta el 26 de abril de 2024 inclusive, en el Jardín de Infantes “Cajita de Música”.

ARTICULO 11º. Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente LAORETANI VALERIA (M.I N° 27.814.887, Legajo Personal N°9427) como maestra de sala titular en los turnos mañana y tarde desde el 29 de abril de 2024 hasta el 28 de mayo de 2024 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 12º. Desígnese a la docente LOPEZ CAGNONI LUCIA (M.I N° 41.142.421, Legajo Personal N°9797) como maestra suplente en el turno mañana, a partir del 29 de abril de 2024 hasta el 28 de mayo de 2024 inclusive, en el Jardín de Infantes “Cajita de Música”.

ARTICULO 13º. Desígnese a la docente SULLE MARIA BELEN (M.I N° 40.978.304, Legajo Personal N°9788) como maestra suplente en el turno tarde, a partir del 29 de abril de 2024 hasta el 28 de mayo de 2024 inclusive, en el Jardín de Infantes “Cajita de Música”.

ARTICULO 14º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 15º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino.

Decreto N°0967–05 de Agosto de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1156/2023, y



CONSIDERANDO:

Que la docente PELLEGRINI, María Julia solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). Personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. Veinticuatro (24) se agregan el certificados médicos por cuatro (4) días, restando veintiún (21) días con goce integro de haberes;

Que la docente PELLEGRINI, María Julia solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce integro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes;

Que a fs. Veinticinco (25) y veintiséis (26) se agrega el certificado médico por treinta días de reposo;

Que la docente se desempeña como profesora 24 módulos titulares en los turnos mañana y tarde en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;



B.O.M. N°516/2024

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes ARCE, Virginia y CZUDYK, Gilda se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente PELLEGRINI MARIA JULIA (M.I N° 23.469.121, Legajo Personal N°9153) como profesora de 24 módulos titular en los turnos mañana y tarde desde el 04 de junio de 2024 hasta el 07 de junio de 2024 inclusive en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente ARCE VIRGINIA (M.I N° 38.935.222, Legajo Personal N°9891) como profesora de 12 módulos suplente en los turnos mañana y tarde, a partir del 04 de junio de 2024 hasta el 07 de junio de 2024 inclusive, en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente CZUDYK GILDA MAGALI (M.I N° 41.805.513, Legajo Personal N°9895) como profesora de 12 módulos suplente en los turnos mañana y tarde, a partir del 04 de junio de 2024 hasta el 07 de junio de 2024 inclusive, en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".



ARTICULO 4º. Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente PELLEGRINI MARIA JULIA (M.I N° 23.469.121, Legajo Personal N°9153) como profesora de 24 módulos titular en los turnos mañana y tarde desde el 11 de junio de 2024 hasta el 10 de julio de 2024 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 5º. Desígnese a la docente ARCE VIRGINIA (M.I N° 38.935.222, Legajo Personal N°9891) como profesora de 12 módulos suplente en los turnos mañana y tarde, a partir del 11 de junio de 2024 hasta el 10 de julio de 2024 inclusive, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 6º. Desígnese a la docente CZUDYK GILDA MAGALI (M.I N° 41.805.513, Legajo Personal N°9895) como profesora de 12 módulos suplente en los turnos mañana y tarde, a partir del 11 de junio de 2024 hasta el 10 de julio de 2024 inclusive, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 7º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 8º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0977–05 de Agosto de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0440/2022, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0324/24 la docente MARCOCCI, María Fernanda fue designada en reemplazo de la docente SCIALCHI, Marisel quien solicitó licencia sin goce de sueldo según artículo 114º o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°516/2024

Que la docente MARCOCCI, María Fernanda renuncia a su cargo de preceptora suplente en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul” a partir del 25 de abril de 2024;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente LETE CHUDOBA, Sofía se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la docente SCIALCHI, Marisel registra una antigüedad de 15 años por lo que se le otorga la licencia por el término de dieciocho (18) meses como contempla el artículo 114 0.1;

Que según Decreto N° 1262/23 la docente SCIALCHI, hizo uso de la licencia sin goce de haberes por el término de trescientos cuatro (304) días desde el 01 de marzo del 2023 hasta el 29 de diciembre de 2023;

Que es necesario labrar un nuevo acto administrativo para adecuar la licencia de la docente SCIALCHI, que quedara comprendida desde el 01 de febrero de 2024 hasta el 16 de septiembre de 2024;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Modifique el Artículo N° 1 del Decreto N° 0324/24, que quedara redactado de la siguiente manera “Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente SCIALCHI MARISEL (M.I N° 27.000.668, Legajo Personal N°9327) como preceptora titular en el turno tarde desde el 01 de febrero de 2024 hasta el 16 de septiembre de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul””.

ARTICULO 2º. Acéptese la renuncia a la docente MARCOCCI MARIA FERNANDA (M.I N° 27.555.584, Legajo Personal N°9734) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 25 de abril de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente LETE CHUDOBA SOFIA (M.I N° 42.538.551, Legajo Personal N°9845) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 25 de abril de 2024 hasta el 16 de septiembre de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino.

Decreto N°0980- 05 de Agosto de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1401/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente LA PAZ, Virginia solicita licencia por duelo familiar según artículo 114° j.1.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°516/2024

Que el artículo mencionado establece que el **personal titular**: se le concederá licencia con goce de haberes a partir de la fecha de fallecimiento o de sepelio de abuelos, padrastro, madrastra, hijastra, padres, hermanos e hijos políticos, bisabuelos, tíos y primos- hermanos hasta tres (3) días corridos a criterio del agente;

Que el Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.579 establece que la justificación de la licencia por duelo familiar se realizara con la presentación del certificado de defunción o aviso fúnebre;

Que a fs. Veintiuno (21) se adjunta el certificado de la funeraria donde se constata que el día 26 de mayo de 2024, fallece Sra. Mabel Paola LA PAZ, tía de la docente LA PAZ, Virginia;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular jornada completa Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente CARNOVALI, Camila se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°516/2024

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por duelo familiar a la docente LA PAZ VIRGINIA (M.I N° 37.053.600, Legajo Personal N°9815) como maestra de sala titular jornada completa a partir del 27 de mayo de 2024 hasta el 29 de mayo de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente CARNOVALI CAMILA (M.I N° 41.545.531, Legajo Personal N°9893) como maestra de sala jornada completa suplente, a partir del 27 de mayo de 2024 hasta el 29 de mayo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1001– 08 de Agosto de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0730/2024; y

CONSIDERANDO:

Que Gabriel Gasparini en su carácter de Presidente del Club Social y Deportivo San Antonio , solicita una ayuda económica para la compra de Trofeos para la Tercera Edición del Mundialito del club mencionado.

Que dicha evento esta programado para los días 4,10 y 11 de Agosto del corriente año en el horario de 9 a 19 horas, en las instalaciones del club cito en la calle Enrique Fitte 48, Partido de San Antonio de Areco.

Que, la misma será organizada por el Club Social y Deportivo San Antonio en articulación con la Municipalidad de San Antonio de Areco.

Que es objetivo del Estado Municipal generar estos espacios, pensando en el deporte para establecer relaciones entre diferentes personas.



B.O.M. N°516/2024

Que la Secretaria de Hacienda autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de pesos DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000), a fin de solventar la compra de los trofeos para dicho evento.

Que esta Dirección de Deportes, apunta a contribuir al hábito de práctica deportiva y a un modo de vida saludable.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la “Tercera Edición del Mundialito” del Club Social y Deportivo San Antonio a realizarse los días 4, 10, y 11 de Agosto de 2024.

ARTICULO 2º: Otórguese un subsidio por pesos DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000), a fin de solventar la compra de trofeos para la Tercera Edición del Mundialito del Club Social y Deportivo San Antonio.

ARTICULO 3 º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación.

- **JURISDICCION:** 1110156000- Secretaria de Educación y Deportes.
- **CATEGORIA PROGRAMATICA:** 18.00.00- Eventos Educativos y Deportivos.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 110- Tesoro Municipal.
- **PARTIDA:** 3.9.1.0- Servicio de Ceremonial.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0963—05 de Agosto de 2024-**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-0599-R/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente RODRIGUEZ GAMES MARIA BELEN, Legajo Personal N° 3095, quien se desempeña como personal profesional, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social le fue extendida su licencia sin goce de haberes mediante Decreto N° 1902/23 por el término de seis (6) meses, finalizando la misma el 17 de junio del corriente;

Que, la mencionada licencia fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. Veintitrés (23);

Que, a fs. Veinticinco (25) del presente, la agente solicita la extensión de la misma, por un período de trescientos treinta y un (331) días;

Que, corresponde otorgar la extensión solicitada, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°516/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 18 de junio de 2024 y hasta el 14 de mayo de 2025 inclusive, la licencia sin goce de haberes, otorgada mediante Decreto N° 1031/2023 y sus modificatorias, a la agente RODRIGUEZ GAMES MARIA BELEN (MI. N° 38.156.684; Legajo Personal N° 3095), quien se desempeña como personal profesional dentro de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0964—05 de Agosto de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1423/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguense pensiones municipales por pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) en concepto de treinta (30) beneficios de pesos cinco mil (\$5.000.-) cada uno correspondiente al mes de agosto de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I

NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES

AGOSTO DE 2024



B.O.M. N°516/2024

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	ADRIEL, Raúl Oscar	20-12.992.363-1
2	BAEZ, Verónica Beatriz	27-38.588.414-7
3	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
4	BENITEZ, Susana Mabel	27-22.700.795-3
5	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
6	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
7	CARDENAS, Claudia Fernanda	27-17.776.690-1
	TAPIA, Pamela Yanina Verónica (Apoderada)	27-30.723.938-8
8	CUFRE, Marcelo Daniel	20-16.600.818-3
9	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
10	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
11	DOME, Ana Liliana	27-16.201.229-6
12	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
13	FLORES, Carlos Alberto	20-28.138.289-7
14	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
15	GOMEZ, Pedro Ramón	20-16.597.992-4
16	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
17	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
18	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
19	LEDESMA, Luis Alberto	20-21.653.207-5
	LEDESMA, Rosa Isabel (Apoderada)	27-18.547.328-2
20	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
21	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
22	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1
	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
23	NAUGHTON, Juan Bernardo	20-12.295.641-6
24	PALAVECINO VERAMENDIZ, Carlos Aníbal	20-30.779.138-3
25	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
26	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
27	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
28	SALINAS NOGUEIRA, Casilda	23-95.281.967-4
29	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3
30	VIDAL, Patricio Alejandro	20-17.939.956-4

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



Decreto N°0970–05 de Agosto de 2024-**VISTO:** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1659/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Iglesia “Ministerio Internacional Centro de Avivamiento” ha solicitado el reconocimiento como Entidad de Bien Público a nivel municipal;

Que la mencionada entidad es una Institución sin fines de lucro y;

Que la misma cumple con los requisitos de la ordenanza registrada bajo el N° 4728/23;

Que la presente medida se dicto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto. Ley 6768/58 y modificaciones;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Reconózcase a la iglesia “Ministerio Internacional Centro de Avivamiento” como Entidad de Bien Público a nivel municipal.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D’Alessandro.

Decreto N°1002–08 de Agosto de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0611-D/2024, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°516/2024

Que el Sr. Cesar Norberto Díaz D.N.I. N° 26.661.248, necesita una ayuda económica a fin de abordar el gasto por el acondicionamiento de la vivienda que ocupa, según consta a fs. 1/2;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, agregado a fs. 4/5 del informe Socio-Ambiental de la Trabajadora Social María Belén Cairo M.P. N° 17.411, ha constatado una familia, en situación de vulnerabilidad social, habitacional y sanitaria, con recursos económicos insuficientes para solventar sus necesidades básicas, donde surge que se le hace imposible hacer frente al gasto generado por la compra de los materiales de construcción para la vivienda que ocupa;

Que es necesario que el Sr. Cesar Norberto Díaz, adquiera los materiales como: 500 unidades de ladrillos comunes, para acondicionar su casa sita en calle Maestro Xarrier N° 688 "B", San Antonio de Areco, como consta a fs. 6;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado de acuerdo a la Solicitud de Gastos 1-2395/2024 y su modificación 1-2531/2024 que consta a fs. 12 y 18 respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalídese la Orden de Compra N° 1793 de fecha 11 de junio de 2024 al Proveedor 1383 – San Antonio Premoldeados S.R.L., por la suma de pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00.-) para la compra de los siguientes materiales: 500 unidades de ladrillos comunes, para el acondicionamiento de la vivienda que ocupa el Sr. Cesar Norberto Díaz D.N.I. N° 26.661.248, conforme a la Solicitud de Gastos N° 1-2395/2024 y su modificación bajo la Solicitud de Gastos N° 1-2531/2024.



ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



B.O.M. N°516/2024

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0897–02 de Julio de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0822/2022 – C.D. 13.838/2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0755/2024, se efectuó el llamado a Licitación Privada N° 06/2024 relativa a la “Contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de carpeta asfáltica” en calle Arellano entre Quetgles y Sabina Petrilli, y se aprobaron Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, estableciendo la fecha de apertura de sobres para el día 19 de julio de 2024 a las 12 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 654-661 se agregan registro de invitados a cotizar e invitaciones enviadas;

Que, a fs. 662 obra acta de apertura, en la cual se dejó constancia que no se recibieron propuestas;

Que, a fs. 663 se adjunta dictamen de la Comisión evaluadora de ofertas donde aconseja declarar desierto el primer llamado a Licitación Privada N° 06/2024 y realizar un segundo llamado debido a la necesidad de realizar la obra, objeto del presente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Declárese desierto el primer llamado a Licitación Privada N° 06/2024 para la “Contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de carpeta asfáltica” en calle Arellano entre Quetgles y Sabina Petrilli, por falta de oferentes



B.O.M. N°516/2024

ARTICULO 2°. Dispónese un segundo llamado a Licitación Privada N° 06/2024 para la "Contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de carpeta asfáltica" en calle Arellano entre Quetgles y Sabina Petrilli, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires bajo los lineamientos del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas previamente aprobados bajo decreto Municipal N° 0755/2024.

ARTÍCULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 06 de agosto de 2024 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0968—05 de Agosto de 2024-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-0752/24,

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°516/2024

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por la Dirección de Hábitat en el marco del Convenio Urbanístico suscripto con Carolina Noemí Punte, en carácter de heredera de Ruben Omar Francisco Punte, titular registral del inmueble identificado catastralmente como Circ.VI, Secc.B, Qta.13, Pc.1, ubicado sobre calle Corrientes y calle Vieytes, de la localidad de Villa Lía;

Que, se acredita la titularidad con copia de Informe de Dominio obrante a fs.4-5;

Que, a fs.6 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Martín María Fernández;

Que, a fs.7-15 obra copia del Convenio Urbanístico, por el cual el Municipio accede a lotes a fin de facilitar el acceso al suelo urbanizado, en compensación por Obras de Infraestructura que serán ejecutadas en la totalidad del inmueble, en el plazo de 24 meses:

Obras a Realizarse:

- *Apertura y mejorado de calles con tosca y fresado*
- *Cordón cuneta para sistema de desagües pluviales, previo estudio hidráulico*
- *Tendido de red de agua potable*
- *Red de energía eléctrica domiciliaria*
- *Alumbrado público*

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento territorial para el distrito, según lo informado a fs.17 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, no corresponde el pago del Derecho de Mensura por ser el propio Municipio quien efectúa el trámite;

Que, a fs.26 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por la Dirección de Hábitat en el marco del Convenio Urbanístico suscripto con Carolina Noemí Punte, en carácter de heredera de Ruben Omar Francisco Punte, titular registral del inmueble identificado catastralmente como Circ.VI, Secc.B, Qta.13, Pc.1, ubicado sobre calle Corrientes y calle Vieytes, de la localidad de Villa Lía.

ARTÍCULO 2º. Apruebase el Plan de Obras a ejecutar por el Municipio, en el plazo de 24 meses, según se detalla a continuación:

Obras a Realizarse:

- *Apertura y mejorado de calles con tosca y fresado*
- *Cordón cuneta para sistema de desagües pluviales, previo estudio hidráulico*
- *Tendido de red de agua potable*
- *Red de energía eléctrica domiciliaria*
- *Alumbrado público*

ARTÍCULO 3º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0969—05 de Agosto de 2024—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0778-C/2024 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°516/2024

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Chapo Valeria Virginia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 38, Pc: 1 ubicado en la intersección de las calles Almirante Brown y Hipólito Irigoyen, de la localidad de Duggan;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 5/8;

Que, a fs. 19 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 21 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar conforme a recibo N° 322465 obrante a fs. 25;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 26 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos a fs. 29 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 31 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrantes a fs.19, propiedad de Chapo Valeria Virginia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 38, Pc: 1 ubicado en la intersección de las calles Almirante Brown y Hipólito Irigoyen, de la localidad de Duggan.



ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0974—05 de Agosto de 2024—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0816-P/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar y a construir, propiedad de Pazzaglia Adriana Noemi situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz:79, Pc.:6, ubicado en calle Azcuénaga entre calle Belgrano y Alsina, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 5/8;

Que, a fs. 15 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 18 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar y ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 19 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y ampliación a construir, según recibo N.º 322783 conforme se indica al volante de pago a fs.21;



B.O.M. N°516/2024

Que, la propietaria no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 22/23 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 25 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 27 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar y ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 15, propiedad de Pazzaglia Adriana Noemi situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz:79, Pc.:6, ubicado en calle Azcuénaga entre calle Belgrano y Alsina, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0981—05 de Agosto de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0682-V/2024 y,

CONSIDERANDO:



Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra ampliación a construir, propiedad de María Silvia Vivanco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ. V, Pc. 671 a, ubicado en calle sin nombre y Ruta Nacional N°8, de la localidad de Duggan;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de certificado de escritura en trámite, obrante a fs. 10;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 21 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir, según recibo N° 321746 conforme se indica al volante de pago a fs.24

Que, la contribuyente no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 25/26 por la jefa Departamento 1° de Ingresos Públicos, y a fs. 32 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 34 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs.14, propiedad de María Silvia Vivanco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ. V, Pc. 671 a, ubicado en calle sin nombre y Ruta Nacional N°8, de la localidad de Duggan.



B.O.M. N°516/2024

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0982—05 de Agosto de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0499-S/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar y a construir, propiedad de Sabatini Diego Oscar y Fanelli Mónica Inés situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 4, Pc: 24 ubicado en calle Azcuénaga entre Echeverria y Alberdi, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/8;

Que, a fs. 10 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 17 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 19 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar y a construir conforme a recibo N° 321392 obrante a fs. 21;



B.O.M. N°516/2024

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonan la multa correspondiente según lo informado a fs. 35;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 36/37 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 38/39 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 41 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar y a construir, conforme al plano obrantes a fs.17, propiedad de Sabatini Diego Oscar y Fanelli Mónica Inés situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 4, Pc: 24 ubicado en calle Azcuénaga entre Echeverría y Alberdi, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°516/2024

Decreto N°0983—05 de Agosto de 2024—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0396-M/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler a declarar y a construir, propiedad de Lucia Martin y Herrera situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta.: 6, Mz: 6aa, Pc. 11: ubicado en calle Guido entre calle Alberdi y Av. Dr. Smith, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 6 obra el Informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 10/28;

Que, a fs. 36 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a demoler a declarar y a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 42 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a demoler a declarar y a construir, según recibo N° 23273 conforme se indica al volante de pago a fs.44;

Que, no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 45/47 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 50 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 52 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a demoler a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs. 36, propiedad de Lucia Martin y Herrera situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta.: 6, Mz: 6aa, Pc. 11: ubicado en calle Guido entre calle Alberdi y Av. Dr. Smith, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0988—05 de Agosto de 2024—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0604-E/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar y ampliación a construir, propiedad de Esconjaureguy, Martin Miguel y Esconjaureguy Luciano situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz:2, Pc.:8, ubicado en calle Yrigoyen entre Santiago Sills y Malvinas Argentinas, de la localidad de Duggan;

Que, a fs. 7 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas;

Que, a fs. 13 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°516/2024

Que, la ampliación a declarar y ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 21 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de Informe de dominio, obrantes a fs. 31/34;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y ampliación a construir, según recibo N.º 303758 conforme se indica al volante de pago a fs.36;

Que, los propietarios no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 39/41 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 42/43 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 45 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar y ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 13, propiedad de Esconjaureguy, Martín Miguel y Esconjaureguy Luciano situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz:2, Pc.:8, ubicado en calle Yrigoyen entre Santiago Sills y Malvinas Argentinas, de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°516/2024

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0990–05 de Agosto de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0646/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Uno (1) del presente desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, se solicita se incorpore a la Srta. CASARINI MAYRA BELEN para desempeñarse como personal administrativa dentro del área mencionada;

Que, la Srta. Casarini ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°516/2024

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 26 de junio de 2024, a la Sra. CASARINI MAYRA BELEN (M.I. 38.588.204 Legajo Personal N° 3758), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría 3, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0993—07 de Agosto de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0867-C/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Uno (1) del presente el agente CISNEROS EMMANUEL DAVID solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes, a partir del 31 de julio y por el término de noventa (90) días;

Que, el agente se desempeña como personal obrero dentro de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137º, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no



B.O.M. N°516/2024

pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 31 de julio de 2024 y hasta el 28 de octubre de 2024 inclusive, noventa (90) días de licencia sin goce íntegro de haberes al agente CISNEROS EMMANUEL DAVID (M.I N° 35.219.106 Legajo Personal N° 2826), quien se desempeña como personal obrero dentro de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0994—07 de Agosto de 2024—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0834-M/2024 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°516/2024

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Morello María Inés situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 50, Pc: 12 ubicado en calle Guido entre Zapiola y Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de minuta, testimonio y declaratoria de herederos obrante a las fs. 5,7,8,9 y 10;

Que, a fs. 17 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 19 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 20 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar conforme a recibo N° 322642 obrante a fs. 22;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 23/25 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 26 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 28 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrantes a fs.17, propiedad de Morello María Inés situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 50, Pc: 12 ubicado en calle Guido entre Zapiola y Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0995–07 de Agosto de 2024-**VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3647/11 y modificatoria N° 3754/12, el expediente N° 4102-0433-B/24 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura que pretende prescribir, iniciado por Jorge David Buchhamer y Graciela Adriana Bardo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.B, Mza.106, Pc.19, ubicado en calle San Martín entre Aristóbulo del Valle y Moreno, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs.5 obra el plano de mensura que pretende prescribir con la propuesta firmada por el agrimensor Martín María Fernández;

Que, a fs.7 obra informe de titularidad y denominación catastral, emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, y según antecedentes el bien pertenece a Diego, Arturo Paulino, Luis Antonio, Francisco Vicente, Adela Dominga y Alejandro José Bardo y Cilurzo y Héctor Abel y Miguel Ángel Bardo y Pérez;

Que, a fs.9 la Dirección de Hábitat informa que no se encuentran intereses fiscales comprometidos sobre el inmueble que se pretende prescribir;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Mensura según recibo N°322104, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.14;



B.O.M. N°516/2024

Que, a fs.15-18 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.19-20 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.22 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura que pretende prescribir, iniciado por Jorge David Buchhamer y Graciela Adriana Bardo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.B, Mza.106, Pc.19, ubicado en calle San Martín entre Aristóbulo del Valle y Moreno, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0996—07 de Agosto de 2024-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-1703-W/21 y el Decreto 341/22,

CONSIDERANDO:



Que, el plano de mensura y división, iniciado por María Josefina Wenckheim, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pc.144, ubicado en calle sin nombre, próximo a la localidad de San Antonio de Areco, fue aprobado mediante Decreto 341/22;

Que, se acredita la titularidad del inmueble con copia de Escritura obrante a fs.3-7;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.10 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;_

Que, a fs.12 se presenta el Plan de Obras firmado por el solicitante indicando los servicios de infraestructura existentes en el predio:

1. Obras a Realizarse:

Según el art. 62, DL 8912 y los parámetros previstos en la ley 14.449, las obras a realizarse serán:

- *Se realizará conexión a los servicios existentes (parcela frentista)*
- *Tratamiento de desagües cloacales: instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante*
- *Mejorado de calle a ceder*
- *Energía eléctrica domiciliaria*
- *Alumbrado público*
- *Desagües pluviales de acceso a parcelas*

2. Forma de Ejecución de la Obra:

Las etapas de la/s obra/s a realizar/se serán:

- *Las conexiones a los servicios existentes, instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante, desagües pluviales, se realizarán de acuerdo a la construcción de viviendas en cada parcela. Plazo estimado de ejecución: 12 meses.*
- *Mejorado de calle, energía eléctrica y alumbrado público. Plazo estimado de ejecución: 12 meses.*

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura y Tasa de Mayor Valor según plan de 3 pagos, comprobantes 300540001, 300540002 y 300540003, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.13;



B.O.M. N°516/2024

Que, a fs.26 obra nota firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni, profesional actuante del expediente de referencia, donde solicita un nuevo visado por vencimiento de fecha y modificaciones solicitadas por el Departamento de Mensura de Tierras de ARBA;

Que, a fs.27 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;

Que, a fs.28-29 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.30 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que, a fs.33 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Deróguese el Decreto 341 de fecha 1 de abril de 2022.

ARTÍCULO 2º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por María Josefina Wenckheim, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pc.144, ubicado en calle sin nombre, próximo a la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 3º. Apruébase el Plan de Obras propuesto por la solicitante, a realizarse de acuerdo a la construcción de viviendas en cada parcela y en el plazo de 12 meses según se detalla a continuación:



Obras a Realizarse:

- Se realizará conexión a los servicios existentes (*parcela frentista*)
- Tratamiento de desagües cloacales: *instalación de biodigestores y su correspondiente ñecho nitrificante*
- *Mejorado de calle a ceder*
- *Energía eléctrica domiciliaria*
- *Alumbrado público*
- *Desagües pluviales de acceso a parcelas*

ARTICULO 4º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 5º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1000—08 de Agosto de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—2101-R/2010 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Ratto Miguel Ángel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc. R, Pc: 207d ubicado en Camino Existente, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la obra a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 20 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por obra a declarar, conforme recibo N.º 314846, obrante a fs. 23;



B.O.M. N°516/2024

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 25/27;

Que, a fs. 44 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección de Ingresos Públicos y el Juzgado de Faltas informan que el contribuyente no posee deuda con este Municipio tal como consta a fs.55/56 y a fs. 57;

Que, a fs. 58 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que a fs. 60 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrante a fs.44, propiedad de Ratto Miguel Ángel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc. R, Pc: 207d ubicado en Camino Existente, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.



Decreto N°1003—08 de Agosto de 2024—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0393-M/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de María José S.A, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc.: C, Qta.: 2, Mz.: 2s, Pc: 6, ubicado en la intersección de las calles Posta de Morales y La Paz, Fideicomiso Altos del Golf-Areco, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de boleto compraventa, obrante a fs. 5/11, copia de entrega de posesión a fs. 12/14 y certificación de firmas a fs: 26/27;

Que, a fs. 29 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 35 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 37 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir mediante recibo N° 22976, conforme se indica el volante de pago obrante a fs. 38;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 40/41 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 42 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 44 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N°516/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 29, propiedad de María José S.A, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc.: C, Qta.: 2, Mz.: 2s, Pc: 6, ubicado en la intersección de las calles Posta de Morales y La Paz, Fideicomiso Altos del Golf-Areco, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.



• Contratos

- **Contrato de Servicio** – 03 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la EMPRESA NEOPHONE ARGENTINA S.R.L, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de Internet Inalambrico en la Oficina de Medio Ambiente sita en la Planta de Residuos Urbanos, ubicado en Ruta 41 Km 279,800, según detalle de Expediente N°4102-0551/2020*
Duracion: (3) meses a partir del 01 de Abril de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024-----
- **Contrato de Servicio** – 03 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la EMPRESA NEOPHONE ARGENTINA S.R.L, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de Internet por fibra óptica en el Centro de Atencion Primaria de la Salud Dr. Juan Miguel Caracoche, ubicado en Camino del Parque entre las calles Pereyra y Taborda, según detalle de Expediente N°4102-0505/2021*
Duracion: (3) meses a partir del 01 de Abril de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024-----
- **Contrato de Servicio** – 03 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la EMPRESA NEOPHONE ARGENTINA S.R.L, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de Internet por fibra óptica en la Oficina del Cementerio Municipal, ubicada en Soldado Argentino N°749, según detalle de Expediente N°4102-1068/2020*
Duracion: (3) meses a partir del 01 de Abril de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024-----
- **Contrato de Servicio** – 03 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la EMPRESA NEOPHONE ARGENTINA S.R.L, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de Internet por fibra óptica en la Oficina de Habilitaciones e Inspeccion, ubicado en la intersección de Av. Smith y Calle Guido, según detalle de Expediente N°4102-0551/2020*
Duracion: (3) meses a partir del 01 de Abril de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024-----
- **Contrato de Locacion** – 01 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Gladys Nancy Antinone, quien destinarà el inmueble del presente contrato para uso del Jardín Maternal Manitas Traviesas, según detalle de Expediente N°4102-1799/2019*
Duracion: (6) meses a partir del 01 de Julio de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024-----
- **Contrato de Servicio** – 01 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Sabatella Hugo Alberto, quien se compromete llevar a cabo los servicios de Medico de Guardias y Servicio de Clinica en General, dentro del ámbito del Hospital Municipal los días hábiles e inhábiles, según detalle de Expediente N°4102-0753/2023*
Duracion: (3) meses a partir del 01 de Julio de 2024 hasta el 30 de Septiembre de 2024-----



B.O.M. N°516/2024

- **Contrato de Servicio** – 01 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Gabriela Lucia Paolantonio quien se compromete llevar a cabo los servicios de Medica especialidad en consultorios externos, dentro del ámbito de la Unidad Sanitaria de Duggan, según detalle de Expediente N°4102-0648/2023*
Duracion: (3) meses a partir del 01 de Julio de 2024 hasta el 30 de Septiembre de 2024-----
- **Contrato de Servicio** – 01 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Emma Beatriz Montaña Alza, quien se compromete llevar a cabo los servicios de Pediatría en Consultorios externos, en los Centros de Atención primaria de la salud (CAPS), según detalle de Expediente N°4102-0260/2024*
Duracion: (3) meses a partir del 01 de Julio de 2024 hasta el 30 de Septiembre de 2024-----
- **Contrato de Servicio** – 01 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Diego Mariano Ariel Lucero, quien tendra cargo de tareas de poda de arboles en general asi también guardias, poda eventual y trabajos específicos cubriendo emergencias por caída de arboles y/o ramas, según detalle de Expediente N°4102-1476/2023*
Duracion: (3) meses a partir del 01 de Julio de 2024 hasta el 30 de Septiembre de 2024-----
- **Contrato de Servicio** – 03 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Sergio Daniel Villafañe quien tendra cargo de servicios para el mantenimiento general en los siguientes espacios verdes de la Localidad de Villa Lía: Plaza José Hernández, Plaza Juan Carlos Daverio, Polideportivo Municipal, Garita de control Policial, Iglesia San José, Plaza Eva Perón, Plaza Saludable, Delegación de Villa Lía y Destacamento Policial, según detalle de Expediente N°4102-0188/2023*
Duracion: (3) meses a partir del 01 de Julio de 2024 hasta el 30 de Septiembre de 2024-----
- **Prorroga de Contrato de Concesión** – 15 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía, quien presta servicios público de distribución y comercialización de energía eléctrica y alumbrado público dentro del área de concesión, según detalles de Expedientes N°4102-0254/2022 – 4102-0768-C/2022 – 4102-1501-C/2022 – 4102-0194-C/2024 – 4102-0588/2023.*
Duracion: (30) años desde el 20 de Agosto de 2023 hasta el día 19 de Agosto de 2053 -----
- **Contrato de Servicio** – 16 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Yupanqui Yupanqui, Luis Napoleon, quien tendra su cargo de cobertura de Guardias en el Servicio de Clínica en General, dentro del ámbito del Hospital Municipal los días hábiles, eventualmente los días que se requiera por reemplazo o cobertura de licencias, según detalle de Expediente N°4102-1577/2022*
Duracion: (3) meses a partir del 16 de Julio de 2024 hasta el 15 de Octubre de 2024-----



B.O.M. N°516/2024

- **Contrato de Locacion de Servicio** – 29 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Martin Maria Fernandez, quien se compromete llevar a cabo el Servicio de Agrimensura y amojamiento de lotes correspondientes al Programa Habitar 9, según detalle de Expediente N°4102-0656/2024*
Duracion: (10) días corridos a partir de la suscripción del presente-----
- **Contrato de Comodato de Equipos** – 30 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y PAGUSTECH S.R.L, servicios de uso de Plataforma URBETRACK, según detalle de Expediente N°4102-0308/2022*
Duracion: (4) meses a partir del 01 de Julio de 2024 hasta el 31 de Octubre de 2024-----
- **Contrato de Comodato** – 30 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Amarillo Sandra Patricia, quien cede en comodato de uso gratuito de la Camioneta Chevrolet LuxDoble Cabina (4 x 2), Dominio CXZ739, para el uso diario de la Cooperativa , según detalle de Expediente N°4102-0958-C/2023 – 14.505/2024 CD.*
Duracion: vigencia (2) años pudiendo ser prorrogado por un (1) año mas, por lo cual deberá solicitarlo con 60 días corridos de anticipación-----



B.O.M. N°516/2024



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°090/2024-31 de Julio de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por el Sr. Roberto Aguilar – expediente 14.528/24; y

CONSIDERANDO: Los motivos de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público solicitado por el comercio M´Encanta (10 al 18 de agosto 2024) y todo uso de espacio pedido para exhibición de juguetes en el marco del Día del Niño, dejando libre el 50% del lugar para tránsito peatonal.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°091/2024-31 de Julio de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por Alejandra López – expediente 14.530/24; y

CONSIDERANDO: Los motivos de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente



B.O.M. N°516/2024

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en la costanera del Río Areco a fin de llevar a cabo un espectáculo solidario el día sábado 10 de agosto del corriente año, en el marco del Día del Niño, debiendo acordar previamente con la Secretaría de Turismo y Cultura el lugar a utilizar y el tipo de espectáculo a realizar.

Artículo 2°: Autorízase el uso de espacio público en Plaza “Teodoro Domínguez” del Barrio Prado a fin de realizar un festejo por el Día del Niño el día domingo 25 de agosto del corriente año.

Artículo 3°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°092/2024-31 de Julio de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo y Producción – expediente 14.533/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en Plaza “Ruiz de Arellano” a fin de realizar una feria de emprendedores y PUPA los días 10, 11, 17 y 18 de agosto del corriente año, entre las 10.00 y las 19.00 hs, para la promoción y venta de productos.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-



Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N°009/2024-31 de Julio de 2024-

VISTO: Que, este año se celebra el centenario de la Escuela Primaria N° 13 “Remedios de Escalada de San Martín”; y

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de julio de 1924 fue creada con categoría rural, en el Paraje de Villa Lía, cuartel VI, del Partido de San Antonio de Areco;

Que, comenzó como Escuela Rural con primero y segundo grado, con un total de 23 alumnos, siendo su primer Directora la Señora Sofía Motta;

Que, desde 1930 cuenta con la Asociación Cooperadora Escolar “José de San Martín”;

Que, en el año 1945 la localidad de Villa Lía comenzó a crecer y la Escuela pasó a ser de segunda categoría;

Que, en 1948 se traslada a un edificio fiscal que actualmente ocupa, situada en la calle Entre Ríos 649, frente a la Plaza José Hernández, ya con dos turnos de primero a séptimo grado;

Que, a partir de 1957 la Señorita Lidia Iameo comenzó su trayectoria como maestra, luego pasa a ocupar el cargo de Directora Titular. En 1967 la Escuela Primaria contaba con una matrícula de 139 alumnos;

Que, el Centro de Adultos funcionó en esa escuela a partir de 1970;

Que, a partir de 1971 comienza a funcionar como Escuela de Enseñanza Media, además de la Primaria y el Jardín de Infantes 902;

Que, en el año 2015 se crea la Jornada completa con profundización en comunicación, orientada en la organización de proyectos escolares que brinden oportunidades a los alumnos de desarrollar prácticas de lectura, escritura y oralidad por medio de las cuales participan en la vida ciudadana;

Que, esta Escuela ha sido un gran orgullo para todos los vecinos de Villa Lía y su prestigio y excelencia se debe, en gran parte, a su incansable labor de todos los docentes;



Que, en la actualidad, el Cuerpo Directivo se encuentra encabezado por su Directora Mónica Domínguez y Secretaria Capozzoli Barros, que junto a todos los docentes titulares y provisionales, docentes suplentes y el personal auxiliar, han contribuido significativamente a la experiencia educativa integral de los alumnos en sus años formativos e inspirando a los estudiantes a alcanzar sus sueños y a ser mejores personas cada día.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Legislativo, Cultural, Social y Educativo al Centenario de la Escuela N°13 “Remedios de Escalada de San Martín”, situada en Villa Lía, Partido de San Antonio de Areco,

ARTÍCULO 2°: Entréguese copia de la presente Resolución a la Directora de la Institución, Sra. Mónica Domínguez.

ARTÍCULO 3°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°010/2024-31 de Julio de 2024-

VISTO: Las facultades otorgadas por la L.O.M a los Concejos Deliberantes; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 26378 del Congreso de la Nación Argentina, el 21 de mayo de 2008 se aprueba la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados por resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006;

Que, la convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad reafirma la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación;

Que, la convención reconoce el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades y que la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad y de su plena participación, tendrán como resultado un mayor sentido de pertenencia de estas personas y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad y en la erradicación de la pobreza;



B.O.M. N°516/2024

Que, la mencionada convención promueve el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral;

Que, en función de lo expuesto, es virtuoso el fortalecimiento de una comunidad inclusiva con el aporte de instituciones y organizaciones que contribuyan al desarrollo pleno de las personas con discapacidad;

Que, el 6 de agosto de 1994 en San Antonio de Areco, se inicia un gran proyecto para la promoción de la persona con discapacidad, se crea la Asociación para la Promoción de la Persona con Discapacidad (A.P.R.O.P.D.I.S), convirtiéndose en un pilar fundamental para la inclusión y el desarrollo de oportunidades;

Que, en el año 2001, gracias a la colaboración de la sociedad, han adquirido su propio espacio físico en el casco histórico de nuestra ciudad;

Que, en el 2004, dando respuesta a una demanda concreta, suman el Taller Protegido de Producción, actividad principal de la Asociación, donde se confeccionan alpargatas, brindando a los jóvenes que concurren a dicha institución la posibilidad de desempeñarse en un ámbito real de trabajo que les permite desenvolverse en el mercado laboral competitivo, cuyos productos además son valorados por la comunidad por su calidad y diversidad;

Que, el próximo 6 de agosto cumple su 30° aniversario, y en cuyo trayecto han desarrollado espacios de formación y trabajo, apoyando a las familias, brindando empleo y fortaleciendo el desarrollo personal, transformándose el taller en un símbolo de esfuerzo, dedicación, pertenencia y de inclusión para la institución y para toda la comunidad de San Antonio de Areco.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo, Cultural, Educativo y Social el 30° aniversario de la Asociación para la Promoción de las Personas con Discapacidad (A.P.R.O.P.D.I.S).

Artículo 2º: Entréguese en el recinto copia de la presente Resolución a las autoridades de la Asociación para la Promoción de las Personas con Discapacidad y a cada uno de los operarios que integran el taller.

Artículo 3º: Entréguese copia de la presente Resolución al Departamento Ejecutivo.

Artículo 4º: De forma



REGISTRADA BAJO EL N°011/2024-31 de Julio de 2024-

VISTO: El premio “Lía Encalada”, creado por la Asociación Civil “Mujeres de la Ruralidad Argentina”, y

CONSIDERANDO:

Que, tras varios años de lucha, un grupo de mujeres rurales lograron institucionalizarse desde un espacio colectivo como una organización civil denominada “Mujeres de la Ruralidad Argentina”;

Que, la Asamblea General de la ONU estableció el “Día Internacional de la Mujer Rural”, el cual se celebra los días 15 de octubre de cada año, con el objeto de reconocer el trabajo de la mujer rural en ese ámbito, además de su contribución en el desarrollo rural y agrícola, la erradicación de la pobreza y la mejora en la seguridad alimentaria;

Que, desde el año 2022, en el marco de esta celebración, la Asociación Civil “Mujeres de la Ruralidad Argentina” entrega los premios “Lía Encalada”, buscando visibilizar y destacar la labor de las mujeres rurales argentinas;

Que, el premio lleva el nombre en honor a Lía Encalada, primer mujer Ingeniera Agrónoma de la Universidad de Buenos Aires, recibida en el año 1927;

Que, el objetivo de este premio es visibilizar y poner en valor las diversas tareas que llevan adelante las mujeres rurales de toda Argentina, en el ámbito laboral, social y de impacto territorial;

Que, en el Municipio de San Antonio de Areco las tareas rurales son de gran importancia para el desarrollo económico, social y cultural, y que las mujeres rurales son parte relevante de las mismas, siendo necesario promover, beneficiar, proteger y velar por los derechos integrales de las mujeres rurales con el fin de lograr igualdad sustantiva en el ámbito rural y así contribuir a una sociedad más justa y equitativa.



B.O.M. N°516/2024

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°: Declárese de Interés Legislativo, Económico, Social y Cultural el Premio “Lía Encalada” a realizarse cada año en nuestro país.

Artículo 2°: Desígnese a la OTM correspondiente a los efectos de que realice cada año la difusión, a los fines de postular a mujeres de nuestra localidad por su labor en el Distrito y convoque a participar en las categorías que se prevean.

Artículo 3°: Envíese copia a la Asociación Civil “Mujeres de la Ruralidad Argentina”.

Artículo 4°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°012/2024-31 de Julio de 2024-

VISTO: Que el 23 de julio del 2024 se celebra el centenario de la Escuela Primaria N°13 “Remedios de Escalada de San Martín”, en la Localidad de Villa Lía; y

CONSIDERANDO:

Que, es relevante destacar la trayectoria educativa de la Señorita Lidia Antonieta lameo;

Que, Lidia nació el 12 de junio de 1935, en la Estancia “La Laura” en San Antonio de Areco,

Que, con sus padres, Salvador lameo y Catalina Fattore, disfrutó de una infancia muy feliz en el campo, rodeada de animales y de la naturaleza;

Que, cursó sus estudios en San Antonio de Areco, viviendo en la semana en la casa de sus abuelos, esperando con muchas ansias los fines de semana para volver al campo, ya que disfrutaba mucho de su casa junto a sus padres;

Que, a los 22 años de edad, en el año 1957, comenzó su carrera como Directora titular en la Escuela 13, eligiendo trabajar en un entorno natural y tranquilo;

Que, durante esa etapa, se formó un gran equipo de docentes, aparte de la amistad que las unía con Ana María Rossi, Ana Lossasso, Marta Sosa, Gladys Giacomantone y Laura, su hermana, logrando un ambiente educativo, enriquecedor y solidario;



Que, esa amistad las unió en una convivencia muy agradable y vivencias muy divertidas;

Que, sus padres fueron un gran pilar en su vida. Salvador, su padre, enviaba muchas donaciones, ayudando de diferentes formas a la Escuela, lo que hacía que Lidia lo admirara aún más;

Que, en los días de lluvia, su padre Salvador llevaba a sus hijas en su volanta, garantizando la seguridad del viaje, dejándolas toda la semana en Villa Lía para que sus alumnos no perdieran días de clase;

Que, estando cumpliendo con su labor educativa, celebró las Bodas de Oro de la Institución de la Escuela Primaria N°13;

Que, en el año 1963, Lidia junto con las docentes a su cargo, tuvieron la feliz idea de crear un Jardín de Infantes, dada la cantidad de niños en edad pre-escolar que residían en el pueblo;

Que, el 1° de junio de 1964 comienza el funcionamiento del Jardín de Infantes N° 902, con Lidia como Directora Interina, en un saloncito que tenía un patio interno dentro de la Escuela. Este Jardín de Infantes permaneció en su ubicación inicial hasta 1989, cuando se mudó a su ubicación actual;

Que, en el año 2003, se retira de su cargo como Directora Titular de la Escuela 13 "Remedios de Escalada de San Martín", dejando un legado de dedicación y profesionalismo;

Que, en el año 2022, el Jardín 902 le rinde homenaje a quien fue su creadora, decidiendo llamar a la Dirección de esa Institución "Lidia Iameo";

Que, en Lidia se ha destacado el amor por su familia y la trayectoria de su carrera, dedicándose siempre a lo que más quería. En su trayectoria educativa se ha destacado el compromiso en su cargo y el amor por sus alumnos, y en su vida el amor por su familia, un orgullo por sus padres, por sus sobrinas y por sus amigas;

Que, actualmente sigue disfrutando de sus hermanas Magdalena, Laura y Nené, y de sus sobrinas Raquel, Magda, Meli y Lucía;

Que, le gusta el fútbol y es fanática de San Patricio, conoce a todos los jugadores y escucha en la radio todos los domingos los partidos;

Que, tomar el té con sus amigas es una obligación;



B.O.M. N°516/2024

Que, le gusta escribir, tejer y seguir disfrutando a sus 89 años.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°: Declárese de Interés Legislativo y Educativo la trayectoria como Directora Titular de la Escuela N° 13 “Remedios de Escalada de San Martín” situada en Villa Lía, a la Señorita Lidia Iameo.

Artículo 2°: Entréguese copia de la presente a la Señorita Lidia Iameo, en el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco

Artículo 3°: De forma



Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL N°029/2024-31 de Julio de 2024-.

VISTO:El expediente N° 14.529/24 mediante el cual tramita solicitud de intervención por ruidos molestos; y

CONSIDERANDO: El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Remítase el presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°030/2024-31 de Julio de 2024-.

VISTO:El expediente N° 13.814/22 sobre solicitud de políticas públicas activas por situaciones de violencia de género; y

CONSIDERANDO: El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Remítase el presente al área de Desarrollo Social a fin de que informe a este Cuerpo las acciones y protocolos que se vienen ejecutando a nivel municipal para prevenir la violencia de género.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°031/2024-31 de Julio de 2024-.

VISTO: El expediente N° 14.241/23 sobre "Implementar protocolo para ayuda por violencia de género"; y



B.O.M. N°516/2024

CONSIDERANDO: El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Solicítase a la Secretaría de Desarrollo Social remita a este Cuerpo el protocolo de actuación existente, según informe de foja 9, para casos de violencia de género, y notifíquese del mismo a los alumnos de la Escuela que realizó la petición.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°032/2024-31 de Julio de 2024-.

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución 125 de fecha 02/02/24, emitida por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el Artículo 5º del contrato de concesión de distribución municipal de energía suscripto el 03/07/1998.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Remítase el presente al Departamento Ejecutivo con el objeto de realizar la consulta ante el OCEBA, a fin de que se expida:

- 1- Si corresponde otorgar la renovación (prórroga) de la comisión mencionada o el otorgamiento de un nuevo contrato de concesión, y
- 2- En caso de ser viable otorgar la prórroga en cuestión, determinar el plazo de la misma considerando lo prescripto en el Artículo 231º de la LOM.

ARTÍCULO 2º: De forma.-